

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 21 ABR 2022

Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra WILSON RAFAEL CARVAJAL DELGADILLO, el veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde, tuvo lugar en este Juzgado la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 53 Sur No. 33-02 Agrupación ciudad Milenio Primera Etapa- Propiedad Horizontal Interior 7 Apartamento 504 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 230-172458, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura Publica Nro. 5306 del 18-12-2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, avaluado en la suma de \$ 33.111.000.00 pesos mcte.

Una vez abierta la audiencia a través de la plataforma virtual Microsoft TEAMS, mediante el link: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting-N2lxNGU2NWMtNDMxNCOONTc3LWE2OTEtMzJjMDIyMWJmYTFI%40thre-ad.v2/O?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%225bc27d0c-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d>, siendo las 2: 15 p.m., se exhorto a quienes hicieron presencia virtualmente, para que presentaran sus ofertas, dentro de la hora siguiente, esto es, hasta las 3:15 p.m., a través del correo electrónico institucional cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, transcurrida la hora antes señalada y conforme al artículo 452 del C.G.P., se verifico que al acto concurren varios postores, entre ellos la señora ASTRID YAJAIRA AMPUDIA VASQUEZ, cedula No. 52434775, quien presento la oferta más alta por el valor de \$ 45.200.000.00 y a quien finalmente le fue ADJUDICADO el inmueble materia de almoneda, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-172458, por cuanto no hubo postura más alta que la superara.

La rematante señora ASTRID YAJAIRA AMPUDIA VASQUEZ, cedula No. 52434775, allego oportunamente las copias de la consignaciones correspondientes al saldo del valor rematado por la suma de \$ 31.900.000.00 pesos mcte, la del 5% con destino al Consejo Superior de la Judicatura por la suma de \$ 2.260.000.00, y la del 1% a favor de la DIAN por el valor de \$ 452.000.00, consignaciones efectuadas dentro del término de ley.

En consecuencia cumplidas las formalidades prescritas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso, para hacer el remate del bien, y las obligaciones por parte de la rematante, es del caso impartirle aprobación al tenor del artículo 453 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, Meta,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate del bien inmueble ubicado en la calle 53 Sur No. 33-02 Agrupación ciudad Milenio Primera Etapa- Propiedad Horizontal Interior 7 Apartamento 504 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 230-172458, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura Publica Nro. 5306 del 18-12-2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, avaluado en la suma de \$ 33.111.000.00 pesos mcte, a favor de la señora ASTRID YAJAIRA AMPUDIA VASQUEZ, cedula No. 52434775, de Bogotá .D.C.

SEGUNDO.-Decretar la cancelación del gravamen existente sobre el citado inmueble, así como del embargo y secuestro que pesa sobre el bien referido, como también si hubiere afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto de remate.- Líbrense el oficio a que haya lugar.

TERCERO: Expedir copia autentica de la diligencia de remate, así como del presente auto a costa de la rematante y entréguese al mismo, para la protocolización en una notaria de este circulo y registro en el folio de matricula inmobiliaria correspondiente. Copia de la escritura deberá agregarse al expediente.-

CUARTO. Ordenar al secuestre la entrega del bien rematado a la rematante. Oficiar en tal sentido.

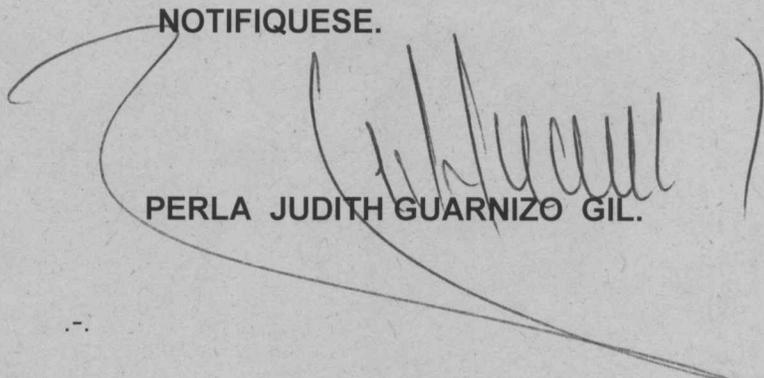
QUINTO. Actualizar las liquidaciones del crédito y costas en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Entregar los dineros productos del remate al acreedor, teniendo desde luego en cuenta lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

Reconózcase al doctor ALVARO JAVIER CARDENAS PIÑEROS, cedula Nro. 1121869523 de Villavicencio y T.P. No.242383 del C,S,J, como apoderado judicial de la rematante ASTRID YAJAIRA AMPUDIA VASQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.